



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL DE ROTACIÓN
EXTERNA PARA EL RESIDENTADO MÉDICO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL
DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEÑOR ORREGO
(FACULTAD DE MEDICINA HUMANA)**




Conste por el presente documento el Convenio de Rotación Externa para el Residentado Médico que celebran de una parte: la Sede Docente de Rotación Externa debidamente reconocida por el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), mediante la Resolución del Comité Directivo del CONAREME N°013-2023, representado por la Directora General del HOSPITAL **Dr. JEHOSHUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ**, designado en el cargo de Director Ejecutivo con la Resolución Ejecutiva Regional N°001256-2024-GRL-GERESA-L/30.01, identificado con DNI N°05394839, domicilio legal Av. 28 de Julio S/N del distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, que en adelante se denominará "LA SEDE DOCENTE DE ROTACIÓN EXTERNA"; y de la otra parte la institución formadora FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEÑOR ORREGO, quien cuenta con Programa de Residentado Médico/Campo de formación autorizado por el CONAREME, mediante la Resolución de Consejo/Acuerdo N°109-2024-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME, con RUC N°20141878477, con domicilio legal en Avenida América Sur N°3145, Urbanización Monserrate, distrito y provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, debidamente representado por el Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Privada Antenor Orrego, **Dra. Katherine Yolanda Lozano Peralta**, identificado con DNI N°40012490, reconocida en el cargo mediante Resolución N°376-2025-CD-UPAO y facultada para suscribir convenios mediante Resolución N°2009-2023-R-UPAO, a quien en adelante se denominará "LA FACULTAD DE MEDICINA", en los términos y condiciones siguientes:


CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES




El Consejo Nacional de Residentado Médico en su Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de agosto del 2017, a través del Acuerdo N°066-CONAREME-2017- ACN aprueba delegar al Comité Directivo del CONAREME, bajo los alcances del numeral 11 del artículo 9° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado por el Decreto Supremo N°007-2017-SA, la aprobación del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico; así también delega al Comité Directivo del CONAREME, la aprobación del modelo del Convenio.




En ese sentido, en Sesión Extraordinaria del Comité Directivo del CONAREME, de fecha 08 de noviembre del 2017, aprueba el Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico; así también el documento modelo de convenios, oficializado a través de la Resolución del Consejo Nacional de Residentado Médico N°016-2017-CONAREME, de fecha 08 de noviembre de 2017; estableciendo la vigencia de los convenios al 31 de diciembre de 2019.



Es en atención a lo decidido en la Asamblea General Ordinaria del CONAREME, en fecha 29 de noviembre de 2019, a través del Acuerdo N°063-CONAREME-2019-AG, Acuerdo N°065-CONAREME-2019-AG y Acuerdo N°067-CONAREME-2019-AG, la aprobación de los procedimientos de acreditación y de autorizaciones, establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°007 2017-SA, Reglamento de la Ley N 30453.



El CONAREME, en la citada Asamblea General Ordinaria, tiene aprobado el Acuerdo N 086- CONAREME-2019-AG y del Acuerdo N°087-CONAREME-2019-AG, sobre la vigencia del Convenio de Residentado Médico, a la fecha 31 de diciembre de 2021, oficializado a través de la Resolución del Consejo Nacional de Residentado Médico N°031-2019-CONAREME, de fecha 02 de diciembre de 2019.



Dejando claro, que una vez se cuente con el CAMPO CLÍNICO autorizado, bajo los nuevos estándares aprobado por el CONAREME, proceso a realizarse por efecto del Decreto Supremo N°024-2024-SA; ambas partes, suscribirán un nuevo Convenio de Residentado Médico, con una vigencia de hasta cinco años; por tanto, el presente convenio vincula a sus partes como conformantes del Sistema Nacional de Residentado Médico y como tal, sujetos a la regulación de su marco normativo en todos sus extremos.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

LA SEDE DOCENTE DE ROTACIÓN EXTERNA, es una Entidad o Institución, que tiene o no la condición de Sede Docente con motivo del reconocimiento realizado por el CONAREME, formando parte del Sistema Nacional de Residentado Médico, donde se completa o complementa la adquisición de competencias mediante rotación externa en el programa de segunda especialidad en el modelo de residentado médico, bajo los alcances del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30453.

LA FACULTAD DE MEDICINA es una unidad de formación académica, profesional y de gestión, regulada bajo los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; que cuenta con un programa de segunda especialidad en medicina humana bajo el modelo de residentado médico, regulada por la Ley N°30453, y que comprende las rotaciones de los médicos residentes, bajo los alcances del artículo 38° del Reglamento de la Ley N°30453.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Rotación Externa, el acceso del médico residente de LA FACULTAD DE MEDICINA a LA SEDE DOCENTE DE ROTACIÓN EXTERNA, que habilita el uso de los campos de formación autorizados, bajo el modelo de Residentado Médico que permite que este complete las competencias académicas de la especialidad o subespecialidad; considerando el numeral 4 de los Criterios para la Celebración de Convenios de Rotación Externa, aprobado por el CONAREME, a través del Acuerdo N° 060-CONAREME-2018-AG, en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2018.

La suscripción del convenio entre las citadas instituciones permite que el médico residente realice el entrenamiento presencial e intensivo para adquirir las competencias del programa de formación de la especialidad o subespecialidad, durante una temporalidad establecida en el artículo 38° del Decreto Supremo N°007-2017-SA.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El alcance del presente convenio se encuentra determinado por el ámbito geográfico nacional, permitiendo la acción de desplazamiento a nivel nacional del médico residente de acuerdo con la temporalidad establecida en su Programa de Residentado Médico en una Sede Docente de Rotación Externa, la cual no debe contraponerse a lo regulado en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

De la SEDE DOCENTE DE ROTACIÓN EXTERNA:

- Contar con el reconocimiento de sede docente de rotación externa por el Comité Directivo del CONAREME.
- Brindar las facilidades necesarias para que el médico residente complete las competencias académicas de la especialidad o subespecialidad conforme con el programa de residentado médico, no estando el médico residente de la sede de rotación externa sujeto a ningún tipo de contraprestación por el uso del campo de formación de la sede docente de rotación externa.
- Cumplir con los Derechos del Médico Residente establecidos en la Ley N°30453 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, en lo que le compete.
- Cumplir con los criterios y aspectos administrativos que regula el reconocimiento de sede de rotación externa realizada por el Comité Directivo del CONAREME.

De LA FACULTAD DE MEDICINA:

- Contar con un programa bajo el modelo de residentado médico de la especialidad o subespecialidad autorizado por el

CONAREME, en el que se establezcan las rotaciones externas a nivel nacional; así también, si en la autorización del campo clínico en una Sede Docente, se determina que es necesario completar competencias en una Sede Docente de Rotación Externa.

b) Cumplir y hacer cumplir el programa de residentado médico conforme ha sido autorizado por el CONAREME.

c) Designar y asegurar la presencia por lo menos de un tutor en la sede docente de rotación externa.

d) Registrar y actualizar la relación de tutores en el aplicativo informático del SIGESIN de CONAREME.

e) Estimular y apoyar la investigación de los médicos residentes.

f) Facilitar a sus médicos residentes el acceso a la Biblioteca Virtual.

Ambas partes, cumplirán los alcances de los numerales 10, 11 y 12 de los Criterios para la Celebración de Convenios de Rotación Externa, aprobado por el CONAREME, a través del Acuerdo N° 060-CONAREME-2018-AG, en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2018.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente convenio quedará resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio de rotación externa, cuya controversia, será resuelta por el Comité Directivo del CONAREME, única instancia administrativa; plausible de sanción conforme en los numerales 5 y 6 de los Criterios para la Celebración de Convenios de Rotación Externa, aprobado por el CONAREME, a través del Acuerdo N°060-CONAREME-2018-AG, en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 20218.

b) Si antes de la finalización el convenio de rotación externa este es resuelto, dicha resolución, no afectará la continuidad de las actividades del médico residente en la sede de rotación externa hasta la culminación del tiempo establecido en el programa de residentado médico.

c) Ambas partes se someten a los alcances de los Criterios para la Celebración de Convenios de Rotación Externa, aprobado por el CONAREME, a través del Acuerdo N°060-CONAREME-2018-AG, en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 20218 y las definiciones y criterios aprobadas por el Comité Directivo del CONAREME.

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá una vigencia de hasta 03 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo suscribirse un nuevo Convenio, de acuerdo con las condiciones establecidas en el tercer párrafo de la cláusula primera del presente convenio.

Lo no previsto en este Convenio será resuelto por el Comité Directivo del CONAREME.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares, a las 15 días del mes de enero del año 2026.

Dr. JEHOSHUA RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ
Director Ejecutivo
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"

Dr. CATHERINE YOLANDA LOZANO PERALTA
Decana
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO